

ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2001, completado y matizado en un posterior informe aprobado en sesión de 22 de noviembre de 2001.

Trasladado el dictamen de la Real Academia de Córdoba al Ayuntamiento de Pruna, éste, en cumplimiento del artículo 2.6 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, adopta nuevo acuerdo plenario aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2001, incorporando las consideraciones contenidas en dicho informe a su propuesta de escudo heráldico y bandera municipal.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Pruna (Sevilla) para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, que quedará organizada del siguiente modo:

Escudo: Partido. En el primer cuartel, en campo de oro tres fajas de sinople. En el segundo cuartel, en campo de plata un monte de sinople, coronado por las ruinas de un castillo en gules. Al timbre corona real cerrada.

Bandera. Medidas: Un tercio más larga que ancha. División: En tres partes iguales en sentido horizontal. Colores: Primer y tercer tercio, de color verde, el tercio medio de color amarillo. Junto al mástil, un triángulo celeste donde se enmarcará el escudo heráldico.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 19 de febrero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Archidona, de la provincia de Málaga, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales y sus correspondientes colectores.

El Ayuntamiento de Archidona, de la provincia de Málaga, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 5 de julio de 2001, acordó iniciar expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras de ejecución del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores de Archidona, así como la relación de propietarios y bienes afectados por el citado expediente expropiatorio.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita, a tenor de lo establecido en la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que modifica el apartado uno de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, que establece que, en los proyectos de obras de infraestructura hidráulica aprobados o que se aprueben, se entenderá implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos, al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, este proyecto ha sido aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

La declaración de urgente ocupación que se solicita viene motivada por la necesidad de solucionar el problema del vertido, evitando definitivamente la contaminación, por las propias exigencias de las obras, cuyo proyecto aprobado en su día se encuentra actualmente en fase de contratación, pues si no se obtuviesen urgentemente los terrenos afectados por las obras, podría darse la paradoja de que las obras definitivamente adjudicadas no podrían ejecutarse, por carecer este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la actuación.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 146, de 30 de julio de 2001, y en el Diario Sur, de 1 de agosto de 2001, se han presentado diversas alegaciones que fueron desestimadas por unanimidad de los miembros presentes, en la sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre de 2001, acordándose instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los citados bienes y derechos.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

A C U E R D A

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Archidona, de la provincia de Málaga, de los bienes y derechos afectados por la

realización de la obra consistente en la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales en el citado término municipal y cuya descripción es la siguiente:

Colector Interceptor Derecho:

1. Propietario: Delegación de Educación y Ciencia.
Superficie a expropiar: 222 m².
Cultivo: Tierra de labor.
Superficie de ocupación temporal: 814 m².
2. Propietario: Delegación de Educación y Ciencia.
Superficie a expropiar: 330 m².
Cultivo: Tierra de labor.
Superficie de ocupación temporal: 1.210 m².
3. Propietario: Soc. Cooperativa Olivarera La Purísima.
Superficie a expropiar: 2.800 m².
Cultivo: Labor de riego y frutales.
Superficie de ocupación temporal: 1.020 m².
4. Propietario: Don Francisco Jiménez Barrio.
Superficie a expropiar: 1.824 m².
Cultivo: Labor de riego y frutales y Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 684 m².
5. Propietario: Don André Claude Canel.
Superficie a expropiar: 2.176 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 816 m².
6. Propietaria: Doña Rosa Romero Porras.
Superficie a expropiar: 672 m².
Cultivo: Tierra de labor.
Superficie de ocupación temporal: 264 m².
7. Propietario: Don Antonio Paredes Romero.
Superficie a expropiar: 440 m².
Cultivo: Tierra de labor.
Superficie de ocupación temporal: 264 m².
8. Propietario: Don José Paredes Romero.
Superficie a expropiar: 527 m².
Cultivo: Frutales y huerta.
Superficie de ocupación temporal: 1.503 m².

Colector Interceptor Izquierdo:

9. Propietarios: Hnos. Moreno García.
Superficie a expropiar: 1.596 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 798 m².
10. Propietario: Don José M.^a Romero Astorga.
Superficie a expropiar: 408 m².
Cultivo: Frutales.
Superficie de ocupación temporal: 204 m².
11. Propietario: Don Enrique Pérez Sánchez.
Superficie a expropiar: 704 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 1.692 m².

Emisario:

12. Propietario: Don Enrique Pérez Sánchez.
Superficie a expropiar: 450 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 1.650 m².

13. Propietario: Don Manuel Aranda Vacas.
Superficie a expropiar: 165 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 605 m².

14. Propietarios: Hnos. Moreno García.
Superficie a expropiar: 520 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 1.540 m².

15. Propietaria: Doña María Garrido Segovia.
Superficie a expropiar: 435 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 1.595 m².

16. Propietarios: Hnos. Moreno García.
Superficie a expropiar: 198 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 726 m².

17. Propietario: Don Antonio Aranda Vacas.
Superficie a expropiar: 42 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 154 m².

18. Propietaria: Doña Concepción Almohalla Aguilar.
Superficie a expropiar: 447 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 1.573 m².

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 34D y al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001 por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el período 2001-2002, y que se relacionan en los Anexos I y II. El plazo de ejecución será de un año, a contar desde la fecha de notificación de la Resolución.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada.

Huelva, 11 de febrero de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.